



Arauca, Arauca, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018)

ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO ADMITIR
RADICADO: 81-001-33-31-001-2017-00440-00
DEMANDANTE: ALIX MARIA ROMERO ROLON Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a resolver sobre la procedencia de admisibilidad del presente asunto y como una medida de dirección del proceso, por SECRETARÍA requiérase a la Procuraduría 52 Judicial II para Asuntos Administrativos de Arauca para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto alleguen con destino al proceso, constancia que acredite que las siguientes personas: ALIX MARIA ROMERO ROLON, BETTY ELISA CORONEL SMANAY, FLOR ALBA DIAZ QUIRIFE, CARMEN ROSA ARCHILA GOMEZ, MARLENY JAIMES CANTOR, ALIVIA CARREÑO SANABRIA, LUZ MARINA LOPEZ JAIMES, SIXTA SALA SOLIS, SANDRA WALDINA SILVA REYES y ELVIA OCHOA VILLAMIZAR, agotaron el requisito de conciliación extrajudicial en virtud del numeral 1 del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ

Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **38** de fecha **17 de abril de 2018.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suarez

GAD.